

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba nuevo protocolo de evaluación de productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo y se fija el ámbito de aplicación de otras modalidades de evaluación.

Como resultado de la experiencia observada tras la utilización del Protocolo A de evaluación por el procedimiento de tipo I en los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de revisar la ponderación asignada a los criterios y subcriterios que figuran en el Anexo I de la Resolución de 7 de mayo de 2002, actualizada por la de 17 de junio de 2003, antes de iniciarse la evaluación de unos productos cuya naturaleza difiere de los hasta ahora vistos.

Con tal objeto, en uso de la habilitación prevista en la citada Resolución de 17 de junio de 2003, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección General

RESUELVE

1. Aprobar el protocolo que figura como Anexo I, identificado como «Protocolo E», que se utilizará para evaluar los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo, asociados a los artículos del Catálogo incluidos en los subgrupos que figuran en el Anexo II.
2. Los productos a los que se refiere el apartado anterior se someterán al procedimiento de tipo I descrito en el apartado 1 de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio).
3. Por su parte, los productos inscritos en el Banco, asociados a los artículos incluidos en el Grupo 04 - Prótesis Quirúrgicas Fijas, serán evaluados con arreglo al procedimiento del tipo II al que se refiere el apartado 2 de la Resolución de 17 de junio de 2003.
4. Quedan sin efecto las instrucciones que contravengan lo establecido en la presente Resolución, que surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

ANEXO I

PROTOCOLO DE EVALUACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO POR EL PROCEDIMIENTO DE TIPO I

Protocolo E

Criterios de valoración

	Valor Ponderación (en tantos por ciento)
a) Descripción del producto	35
a.1. Diseño (forma, complejidad, ergonomía,...)	60
a.2. Identificación del producto	40
b) Composición de los materiales	40
b.1. Composición	100

c) Medidas	10
c.1. Dimensiones	50
c.2. Precisión de las mismas	50
d) Envasado	15
d.1. Envase y embalaje	15
d.2. Formato de presentación (tiempo de manipulación...)	15
d.3. Esterilización, si lo requiere el producto	20
d.4. Permeabilidad del revestimiento	15
d.5. Asepsia, si lo requiere el producto	20
d.6. Protección y seguridad en el manejo	15

A N E X O II

AMBITO DE APLICACION
(por Subgrupos del Catálogo)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01.11	Material específico para quirófano
01.13	Material específico para videocirugía y endoscopia
01.14	Material específico para cirugía cardiovascular
01.16	Material específico para oftalmología
01.17	Material específico para otorrinolaringología
01.18	Material específico para urología
01.19	Material específico para analgesia y anestesia regional
01.20	Material específico para hemodinámica, radiología vascular periférica, neurológica y electrofisiología cardíaca.
01.21	Material específico para nefrología
01.22	Material específico para esterilización
01.23	Material específico para maxilofacial y estomatología
01.25	Material específico para hematología
01.26	Material específico para radioterapia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 482/2003, promovido por don José Antonio Borrego Guerra y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 22 de septiembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

«RESOLUCION DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 482/2003, INTERPUESTO POR DON JOSE ANTONIO BORREGO GUERRA Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 482/2003, interpuesto por don José Antonio Borrego Guerra, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto ante la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en relación a la inadmisión de su hijo menor Juan José Borrego Troncoso para cursar 1.º de Educación Primaria en el Colegio Santa Joaquina de Vedruna y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 22 de septiembre de 2003.- La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 482/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de septiembre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Mestanza, en su tramo quinto, desde el Barranco del Peñón, comienzo del Camino del Hoyo, hasta las Casillas del Puerto, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén (VP 374/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Mestanza», en su tramo quinto, antes descrito, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955, con una anchura legal de 37,61 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 39.500 metros.

Segundo. Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de 12 de abril de 1999, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 4 de octubre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 142, de fecha 23 de junio de 1999, y en el Diario Jaén, de 25 de agosto de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose cla-

ramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 84, de fecha 11 de abril de 2000, y en el Diario Jaén, de 12 de mayo de 2000.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, se realizaron las siguientes manifestaciones:

Don José Ramón Lacasa Marañón, en representación de la entidad Monturque, S.L., manifiesta que se ha incumplido el Reglamento de Vías Pecuarias al no haberse notificado a su representada, de forma personal, el acto de deslinde, y que su presencia en el mismo, se debe a una llamada telefónica recibida al efecto, lo que le ha impedido asistir con personal especializado, causándosele indefensión. Manifiesta, también, que con carácter previo al inicio del acto de deslinde, no se le ha entregado proyecto de clasificación ni planos levantados al efecto.

Por su parte, don Vicente Ortí López de León presentó documentación acreditativa de la propiedad de la finca Puerto Alto de la Cereceda, por fallecimiento de la usufructuaria de la misma, doña M.^a Angélica López de León, solicitando que a partir de ese momento todas las notificaciones se dirijan a su nombre.

Durante la instrucción del presente procedimiento, se presentaron alegaciones por los siguientes:

- La Asociación UPA.
- La Asociación ASAJA.

A la Proposición de Deslinde, redactada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, antes referida, se presentaron alegaciones por los miembros de la Plataforma en defensa de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias - Asociación REVIPE -, y por el Ayuntamiento de Andújar. Ambos solicitaron la ampliación del plazo establecido para la presentación de alegaciones, ampliación que les fue otorgada.

La referida Asociación REVIPE, impugna la Clasificación efectuada en 1955, y solicita su anulación, manifestando que la misma ha sido alterada al realizarse los deslindes, solicitan que la recuperación de las vías pecuarias se realice respetando las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad: Solicita la desafectación de las anchuras innecesarias para el tránsito ganadero y otros usos compatibles, y por último, informan sobre algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y de su Reglamento, que consideran contrarios al ordenamiento jurídico.

Finalmente, también en el período de información pública del presente expediente, se han presentado alegaciones por los representantes legales de las entidades Monturque, S.L. y Puerto Bajo de la Cereceda, S.A.

La primera de ellas, Monturque, S.L., plantea las siguientes cuestiones:

- Solicita la revisión del acto de deslinde por entenderlo no ajustado a Derecho.
- Prescripción adquisitiva de los terrenos pecuarios.
- Nulidad de la Clasificación.

Puerto Bajo de la Cereceda, S.A., plantea, en su escrito de alegaciones, lo siguiente:

- Desuso de la vía pecuaria en el tramo deslindado.
- Estaquillado erróneo y arbitrario.
- Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, entendiendo, además que parte de la misma va por debajo de un embalse.
- Solicita la desafectación de la vía pecuaria y revisión de la cartografía.